

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE

**ELVIRA FUENTES VIUDA DE LEIVA**, de setenta y siete años de edad, oficios domésticos, del domicilio de Victoria, departamento de Cabañas, portadora de mi documento único de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] con número de identificación tributaria [REDACTED]

[REDACTED] que en adelante me denominaré la "**ARRENDANTE**" y el **CORONEL Y LICENCIADO ENNIO ELVIDIO**

**RIVERA AGUILAR**, de cincuenta y seis años de edad, abogado y notario, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, portador de mi documento único de identidad número [REDACTED]

y número de identificación tributaria [REDACTED]

[REDACTED] quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de la Defensa Nacional en mi calidad de **VICEMINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL**, lo cual compruebo con la certificación del Acuerdo Ejecutivo número CIENTO NOVENTA Y CINCO, de fecha quince de julio del año dos mil diecinueve, suscrito por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, mediante el cual el señor Nayib Armando Bukele Ortiz, en su calidad de Presidente de la República en uso de las facultades constitucionales me nombró Viceministro de la Defensa Nacional; que en el transcurso del presente instrumento me denominaré el "**ARRENDATARIO**", acuerdan celebrar el siguiente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, cuyas cláusulas son: **CLÁUSULA PRIMERA.- LA ARRENDANTE** es dueña y actual poseedora de un inmueble de naturaleza rústica situado en [REDACTED]

[REDACTED], jurisdicción de ciudad Victoria, departamento de Cabañas, de una extensión superficial de sesenta y una manzana con sesenta y siete centiáreas con una construcción mixta de dieciocho metros de ancho por diez metros de largo, el cual se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad número [REDACTED] tomo [REDACTED] del folio veintidós del departamento de Cabañas, con fecha seis de abril del año dos mil, y por este medio da en arrendamiento al

**ARRENDATARIO**, el inmueble relacionado, dándose este recibido del mismo a su entera satisfacción y en buen estado; con el objeto de [REDACTED] quedando entendido que el pago de los servicios de agua potable, luz eléctrica, teléfono, reparaciones locativas, tasas municipales y toda multa que se imponga al inmueble dado en arrendamiento, por infracción a los Códigos de Sanidad y Municipal como Ordenanzas Municipales correrán por cuenta del **ARRENDATARIO**, los recibos de los servicios básicos deberán ser entregados al personal que ocupa la propiedad, a fin de evitar pagos extemporáneos. **CLÁUSULA SEGUNDA.-** EI **ARRENDATARIO** pagará al **ARRENDANTE** la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 2,400.00)** por medio de **DOCE** cuotas fijas, vencidas y sucesivas de **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 200.00)**, de los cuales se le efectuarán los descuentos de ley que correspondan, las cuales serán pagadas a través del Área de Tesorería de la Dirección Financiera Institucional, mediante cheque y/o transferencia Bancaria a la Cuenta de Ahorro número [REDACTED] del Banco Agrícola, S.A, y serán pagadas los días último de cada uno de los meses comprendidos dentro del plazo del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA.-** El plazo del presente contrato será de **DOCE** meses, contados a partir del uno de enero de dos mil veintidós al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, ambas fechas inclusive. **CLÁUSULA CUARTA.-** La mora en el pago de dos cuotas consecutivas, dará derecho al **ARRENDANTE**, a exigir la terminación del presente contrato, consecuentemente la desocupación del inmueble arrendado y cobro total del valor del arrendamiento que a esa fecha se adeudare. **CLÁUSULA QUINTA.-** El **ARRENDATARIO** no podrá introducir mejoras o modificaciones en el inmueble arrendado, sin autorización escrita por parte de la **ARRENDANTE**; en todo caso el valor de dichas mejoras y modificaciones, no podrán imputarse al canon de arrendamiento. **CLÁUSULA SEXTA.-** El **ARRENDATARIO** será responsable por los daños y perjuicios ocasionados al inmueble por la persona que lo habite, sus empleados o dependientes, así como los causados por terceras personas. **CLÁUSULA SÉPTIMA.-** Ambas partes podrán dar por terminado el presente

Contrato, cuando así lo acordaren mutuamente.- Así nos expresamos, ratificamos y firmamos de conformidad y para constancia. En la ciudad de San Salvador, a los cinco días del mes de enero del dos mil veintidós.

*Elvira Fuentes V de Leiva*  
ELVIRA FUENTES VIUDA DE LEIVA



*Ennio Elvidio Rivera Aguilar*  
ENNIO ELVIDIO RIVERA AGUILAR  
CNEL. Y LIC.  
VICEMINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL

En la ciudad de San Salvador, a las trece horas del día cinco de enero del año dos mil veintidós. Ante mí, **YACIR ERNESTO FERNÁNDEZ SERRANO**, notario, de este domicilio, comparecen la señora **ELVIRA FUENTES VIUDA DE LEIVA**, de setenta y siete años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Victoria, departamento de Cabañas, a quien hoy conozco e identifiqué por medio de su documento único de identidad número [REDACTED] con número de identificación tributaria [REDACTED]

[REDACTED], que en adelante denominaré la "**ARRENDANTE**"; y el señor **CORONEL Y LICENCIADO ENNIO ELVIDIO RIVERA AGUILAR**, de cincuenta y seis años de edad, abogado y notario, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, a quien conozco e identifiqué por medio de su documento único de identidad número [REDACTED] y número de identificación tributaria [REDACTED]

[REDACTED], quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de la Defensa Nacional en su calidad de **VICEMINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL**, personería que doy de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista certificación del Acuerdo Ejecutivo número CIENTO NOVENTA Y CINCO de fecha quince de julio del año dos mil diecinueve, suscrito por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, mediante el cual el

señor Nayib Armando Bukele Ortiz, Presidente de la República en uso de sus facultades constitucionales lo nombró Viceministro de la Defensa Nacional; a quien en lo sucesivo denominaré el "**ARRENDATARIO**"; y **ME DICEN**: que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior contrato de arrendamiento suscrito en esta ciudad el día de hoy así como las obligaciones que respaldan en virtud de las cuales, la **ARRENDANTE** entrego en arrendamiento al **ARRENDATARIO** un inmueble de naturaleza urbana situado en [REDACTED]

[REDACTED], jurisdicción de ciudad Victoria, departamento de Cabañas, de una extensión superficial de sesenta y una manzana con sesenta y siete centiáreas con una construcción mixta de dieciocho metros de ancho por diez metros de largo, el cual se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad número [REDACTED] tomo [REDACTED] del departamento de Cabañas, con fecha seis de abril del año dos mil, y por este medio da en arrendamiento al **ARRENDATARIO**, el inmueble relacionado, dándose este recibido del mismo a su entera satisfacción y en buen estado; con el objeto de alojar [REDACTED]

quedando entendido que el pago de los servicios de agua potable, luz eléctrica, teléfono, reparaciones locativas, tasas municipales y toda multa que se imponga al inmueble dado en arrendamiento, por infracción a los Códigos de Sanidad y Municipal como Ordenanzas Municipales correrán por cuenta del **ARRENDATARIO**, los recibos de los servicios básicos deberán ser entregados al personal que ocupa la propiedad, a fin de evitar pagos extemporáneos; inmueble que será para [REDACTED]

[REDACTED] y el **ARRENDATARIO** pagará por dicho arrendamiento la cantidad de **DOS MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** por medio de **DOCE** cuotas fijas, vencidas y sucesivas de **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** mensuales de los cuales se le efectuarán los descuentos de Ley que correspondan, las cuales serán pagadas a través del Área de Tesorería de la Dirección Financiera Institucional, mediante cheque y/o transferencia bancaria a la Cuenta de Ahorro número [REDACTED] del Banco Agrícola, S.A, y serán pagadas los días último de cada uno de los meses

comprendidos dentro del plazo del presente contrato; siendo el plazo del presente arrendamiento de **doce** meses, contados a partir del uno de enero de dos mil veintidós al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, ambas fechas inclusive. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales. -Y leída que se los hube la presente acta notarial que consta de dos hojas útiles en un solo acto ininterrumpido ratifican su contenido manifiestan su conformidad y para constancia juntos firmamos. **DOY FE.**

*Elvira Fuentes Vd. Leiva*  
**ELVIRA FUENTES VIUDA DE LEIVA**



*[Handwritten signature]*  
**ENNIO ELVIDIO RIVERA AGUILAR**  
CNEL. Y LIC.  
**VICEMINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL**

*[Handwritten signature]*  
**YACIR ERNESTO FERNÁNDEZ SERRANO**  
NOTARIO



B3C1c. 074-ARR  
EERA/CEVG/YEFS/de Pérez

